



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 27 de Agosto de 1990

Núm. 196

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE PONFERRADA 2.ª

C/ Río Urdiales, n.º 21

EDICTO

Don Roberto López Díez, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos municipales y de otros organismos de la demarcación de Ponferrada 2.ª.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, colectivo, que se instruye en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que después se relacionan por el concepto,

ejercicios, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente diligencia de embargo:

“Diligencia.—Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que el mismo comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada y desconociéndose más bienes que los vehículos origen de los descubiertos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 114.5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción,

Declaro embargados, como de la pro-

piedad de los deudores que a continuación se relacionan, los vehículos cuyas matrículas también se reseñan, quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas, por los importes que se citan.

Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, para que se tome nota del mismo en sus Registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos”.

Débitos del concepto de: Impuesto Industrial -Licencia Fiscal.

Deudores, propietarios de los vehículos embargados	Matrícula	DEBITOS	
		Años	Importe total
BEMBIBRE Alonso García, Avelino Tomás Blanco Alvarez, María Jesús	LE-8806-F	84/85/86/87/88/89	56.188
	LE-6856-G	88/89	14.697
VILLABLINO Fernández Monteserín, Ovidio García Losada, David Gómez González, Marcelino	LE-7999-M	88/89	22.908
	LE-6252-J	85/86/87/88/89	12.289
	LE-5284-D	84/85/86/87/88/89	60.998

Habiendo sido declarado en rebeldía los deudores anteriormente relacionados, por incomparecencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Reglamento General de Recaudación y en los números 2 y 3 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica mediante el presente edicto, el embargo practicado a los interesados en la forma prevista en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y se les invita para que en el plazo de ocho días nombren depositario y perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoseles que, de no efectuar estos nombramientos en el indicado plazo será nombrado depositario por la Alcaldía del Ayuntamiento al que corresponden los débitos y en su defecto, por el executor del procedimiento, y la tasación se llevará

a efecto únicamente por el perito que nombre el propio executor, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 130 del citado Reglamento.

Se les requiere asimismo para que entreguen en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, c/ Río Urdiales, 21, las llaves del contacto y documentación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, procedan a su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante.

Se advierte a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de

la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del repetidamente citado Reglamento General de Recaudación.

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente anuncio, con plena virtualidad legal.

Ponferrada a 13 de agosto de 1990.
El Recaudador, Roberto López Díez.—
V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 6973

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.511/90, incoada contra la Empresa Minera de Lillo, S. L., domiciliada en calle Isidoro Rodríguez, 10 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 31-7-90, por la que se impone una sanción de 75.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Minera de Lillo, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 6950

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.540/90 incoada contra la Empresa Tuñón y Pascual, S. L., domiciliada en Ctra. Adanero-Gijón, s/n de Valdelafuente (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 31-7-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tuñón y Pascual, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 6950

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.544/90, incoada contra la Empresa H. A. C. Informática, S. A., domiciliada en Avenida Independen-

cia, 2-2.º de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 31-7-90, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas.

Advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa H. A. C. Informática, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de agosto de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 6950

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Notificación de la declaración de caducidad de la Concesión de Explotación "Paquita Segunda" n.º 13.284.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Avelino López García, en el domicilio que consta en el expediente, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 a la notificación mediante la correspondiente inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente del siguiente texto:

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de mayo de 1990, por la que se declara la caducidad por paralización de trabajos sin autorización de la Concesión de Explotación "Paquita Segunda" n.º 13.284, significándole que, contra esta resolución cabe interponer, en su caso, recurso de reposición, previo el contencioso administrativo a través de este Servicio Territorial de Economía de León, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., conforme a lo establecido en los artículos 126 de la L.P.A. y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 9 de agosto de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 6960 Núm. 4724—2.736 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

INFORMACION PUBLICA DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL OLEODUCTO "PALENCIA-LEON", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LEON

Con fecha 26 de diciembre de 1989 se aprobó, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el proyecto de instalaciones del oleoducto "Palencia-León", habiéndose declarado la utilidad pública por Real Decreto 664/1987, de 15 de abril (BOE de 25 de mayo).

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se somete a información pública por plazo de quince días la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de León comprendidos entre los vértices 118-II' a 130, como trámite previo para la declaración de urgente ocupación. Durante dicho plazo podrán los interesados formular las alegaciones oportunas, que deberán presentar por triplicado ejemplar en el Servicio Territorial de Economía, sito en la c/ Santa Ana, n.º 37, León.

Afección a fincas de propiedad privada:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para la conducción:

1.—Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho por donde discurrirá enterrada la tubería, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a setenta centímetros, así como de plantar árboles a una profundidad superior a setenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

b) Prohibición de realizar obras o efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros de la tubería. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente, y se cumplan las condiciones que en cada caso fije la Administración.

c) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

2.—Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de una franja de catorce metros de ancho.

León, 14 de agosto de 1990.—La Delegada Territorial, P. A. Sr. Secretario, Juan José García Marcos.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL DE LEON

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		Concentrac.		Naturaleza
		Long. m.l.	Oc. temp. m2	Pol.	Parc.	
LE-LE-1	Miguel Casado Cubillas, General Franco, 90. León	10	140	83057	06	Urbaniz.
LE-LE-2	Rafael Carbajo Carbajo, Domicilio desconocido	18	252	83507	05	Urbaniz.
LE-LE-3	Serafín Rodríguez González, Avda. Antibióticos, 163. Trobajo del Cerecedo (León)	60	840	83507	01	Urbaniz.
LE-LE-4	Jacinto Hidalgo Veliza. Pza. Cortes Leonesas, 8. León	20	280	83507	04	Urbaniz.
LE-LE-5	Obdulia Vacas Díez, c/ General Franco, 43. Trobajo del C. (León)	38	532	82579	14	Urbaniz.
LE-LE-6/1	Jacinto Rodríguez González, c/ Calvo Sotelo, 122. Trobajo del Cerecedo (León)	8	112	82579	13	Urbaniz.
LE-LE-6/2	Blas Martínez Alonso, Avda. Antibióticos, 198. Trobajo del Cerecedo (León)	6	84	82579	12	Urbaniz.
LE-LE-6/3	Manuel Rodríguez González, Avda. Antibióticos, 5. Trobajo del Cerecedo (León)	6	84	82579	11	Urbaniz.
LE-LE-7/1	Lozano e Isaac Puertas Alvarez, c/ General Franco, 42. Trobajo del Cerecedo (León)	30	420	82579	10	Urbaniz.
LE-LE-7/2	Arturo Nicolás Guerrero, c/ Calvo Sotelo, 120. Trobajo del Cerecedo (León)	12	168	82579	09	Urbaniz.
LE-LE-8	Lucía Fernández González, c/ San Guillermo, 2. León	10	140	82579	08	Urbaniz.
LE-LE-9	Ambrosia Guerrero Alvarez, c/ Calvo Sotelo, 73. Trobajo del Cerecedo (León)	32	448	82598	19	Urbaniz.
LE-LE-10	Salvador Ibán Honrado, Avda. Antibióticos, 161. Trobajo del Cerecedo (León)	38	532	82598	18	Urbaniz.
LE-LE-11	Rogelio Aller Rodríguez, c/ Calvo Sotelo, 63. Trobajo del C. (León)	12	168	82598	17	Urbaniz.
LE-LE-12	Eulogio Rodríguez Soto, c/ Escuelas, 7. Trobajo del C. (León)	14	196	82598	16	Urbaniz.
LE-LE-13	Blas Martínez Alonso, Avda. Antibióticos, 198. Trobajo del C. (León)	16	224	82598	15	Urbaniz.
LE-LE-14	Lucio Mangas González, c/ Cipriano Huerca, 4-4.º B. León	16	224	82598	14	Urbaniz.
LE-LE-15	Aurora de Soto Alvarez, c/ Las Escuelas. Trobajo del Cer. (León)	16	224	82598	13	Urbaniz.
LE-LE-16	Carmen Vacas Carbajo, c/ Ganado, 2. Trobajo del Cerecedo (León)	6	84	82598	12	Urbaniz.
LE-LE-17	Froilán López Soto, Avda. Antibióticos. Trobajo del Cerecedo (León)	40	560	82598	11	Urbaniz.
LE-LE-18	Blas Martínez Alonso, Av. Antibióticos, 189. Trobajo del C. (León)	18	252	82598	10	Urbaniz.
LE-LE-19	Hnos. de Soto Alvarez, c/ Juan Alvarez Pesadilla, 23. León	26	364	82598	09	Urbaniz.
LE-LE-20	Hnos. de Soto Alvarez, c/ Juan Alvarez Pesadilla, 23. León	11	154	82598	28	Urbaniz.
LE-LE-21	Hnos. Díaz Aznar, Avda. Antibióticos, 121. Armunia (León)	10	140	82598	27	Urbaniz.
LE-LE-22	Evaristo Morales López, Avda. Calvo Sotelo, 43. Trobajo del Cerecedo (León)	6	84	82598	08	Urbaniz.
LE-LE-23	Benedicta Aller Villanueva, c/ Calvo Sotelo, 12. Trobajo del Cerecedo (León)	22	308	82598	07	Urbaniz.
LE-LE-24	Félix Población Marañón, c/ Barahona, 23. León	130	1.820	83632	18	Urbaniz.
LE-LE-25	Marino Díez Getino, c/ José Antonio, 23. Armunia (León)	42	588	82632	55	Urbaniz.
LE-LE-26	Juana Martín Villar, c/ Obispo Alvarez Miranda, 17. León	36	504	82632	53	Urbaniz.
LE-LE-27	Victoria Villanueva Alvarez, c/ Calvo Sotelo. Trobajo del C. (León)	8	112	82632	26	Urbaniz.
LE-LE-28	Eloína Aller Villanueva, c/ Gral. Franco, 58. Trobajo del C. (León)	8	112	82632	50	Urbaniz.
LE-LE-29	Valentín Fernández Presa, c/ Las Damas, 7. Armunia (León)	64	896	82632	49	Urbaniz.
LE-LE-30	Donila Fernández Presa, c/ Las Damas, 7. Armunia (León)	8	112	82632	48	Urbaniz.
LE-LE-31	Sandalio Blanco Castillo. Domicilio desconocido	46	644	82632	47	Urbaniz.
LE-LE-32	Leonor Soto Alvarez. Domicilio desconocido	10	140	82632	13	Urbaniz.
LE-LE-33	Juan Alvarez Fernández. Domicilio desconocido	48	672	82632	42	Urbaniz.
LE-LE-34	Pilar Fernández Díez, c/ Gral. Millán. Armunia (León)	58	812	82632	41	Urbaniz.
LE-LE-35	Tarsila Alvarez Gutiérrez, c/ Inocencio, 12. León	12	168	82632	08	Urbaniz.
LE-LE-36	Celesta Fernández Fernández. Domicilio desconocido	22	308	82632	07	Urbaniz.
LE-LE-37	Valentín Fernández Villasante, c/ Damas. Armunia (León)	18	252	82632	06	Urbaniz.
LE-LE-38	Agustín y Manuel Fernández Alvarez, c/ Obispo Inocencio Rguez., 9 Armunia (León)	30	420	82632	05	Urbaniz.
LE-LE-1/I	R.E.N.F.E.	1.404	19.656	83764	01	Urbaniz.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el impuesto municipal sobre

Expte. n.º	Contribuyente	Sit. inmueble	Cuota a ingresar
08974/84	Corporaciones de Inversiones Industriales, S. A.	Condesa de Sagasta, 8-10	225.849
8200a-b/84	Jesús García Pérez	José Antonio, 28	121.437
2961/89	Eulogio Alvarez Oblanca	Sevilla, 1-3, Sahagún	161.975
3226/89	Miguel Redondo Melón	Gral. Mola (Armunia), 28	6.056
3329/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	c/ San Ignacio	1.404
3330/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.2	7.809.991
3331/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.2	29.698
3332/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.5	1.652
3333/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.5	59.360
3334/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.7	3.304
3335/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 7.7	109.110
3336/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 10.1	33.891
3337/89	Fernando Aldeiturriaga Ga.	Polígono 58-Parc. 10.1	420.403
193/90	Daniela Carbajal Cubillo	Los Osorios, 22-otras	23.324
446/90	Eusebio Rodríguez García	Cl. Riosol y otras	11.460
664/90	Macario Arias García	Guillermo Doncel, 6	5.882
670/90	Alipio Beltrán Suárez	Demetrio Monteserín, 15	3.304
707/90	Manuel Alvarez Núñez	Demetrio Monteserín, 15	658
789/90	Constructora Castilla, S. A.	Astorga, 13	1.032
948/90	Felipe Cimas Martín	Guillermo Doncel, 6	43.014
955/90	Cía. Gen. Inmuebles, S. A.	Alc. Miguel Castaño, 22-24	3.255
1627Int	Eduardo González Díez	Facultad Veterinaria, 13	75.539
2530Int	Máximo Berciano Pérez	Cortes Leonesas, 9	101.004
			54.855

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid—, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y, en el plazo de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda le será exigido el in-

el incremento del valor de los terrenos —Plus Valía—, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

greso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

León, 8 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.
6975 Núm. 4726—7.488 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña María de los Angeles García García, para la apertura de un local destinado a taller de joyería en la calle Santa Engracia, número 3-bajo, expediente núm. 466/88.

A Conter Comunidad de Bienes (Repr. doña M.ª Concepción Soto Aller) para la apertura de un local destinado a comercio menor productos limpieza e higiene personal y doméstica, perfumería, lencería, bisutería y pequeños objetos de valor escaso en sistema autoservicio en la calle Laureano Díez Canseco, número 5.

León, 13 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

6984 Núm. 4727—1.512 ptas.

CASTROCALBON

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables los siguientes trozos de terreno:

—El existente en c/ del Valle, en esta villa de Castrocalbón, de 22 metros cuadrados, que linda: Norte, con casa-vivienda de don José Martínez Aldonza; Sur, con vía pública; Este, con finca urbana de don José Martínez Aldonza, y al Oeste, con vía pública.

—Otro en c/ del Valle de Castrocalbón, de 154 metros cuadrados, que linda: Norte: con finca de don Antonio Fernández Bécades; Sur y Este, con vía pública, y al Oeste, con cochera de viuda de don Olegario García Carmona.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, pudiendo ser examinado el referido expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones o reclamaciones en el plazo de un mes.

Castrocalbón, 17 de agosto de 1990.
El Alcalde (ilegible).

6991 Núm. 4728—558 ptas.

CASTROPODAME

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Josefa Cuellas Alonso para la apertura de un puesto de pan en la localidad de Matachana, en la calle General Arroyo Jalón.

Lo cual se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castropodame, 16 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6996 Núm. 4729—1.080 ptas.

TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1990, el proyecto técnico "Reforma y adaptación de Escuelas para Casa Concejo en varios pueblos de Truchas", redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Melgar Conde, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Truchas, 17 de agosto de 1990.—El Alcalde, Marco Guzmán Arévalo.

6997 Núm. 4730—270 ptas.

ONZONILLA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	19.000.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	9.040.500
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	11.677.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.000.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	61.717.500

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	12.975.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	8.100.000
Cap. 3.—Intereses	250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.392.500
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	15.500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	21.750.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.750.000
TOTAL	61.717.500

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, cuyo detalle es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Plaza	Grupo	Núm.	Situación
Secretario-Interventor	B	I	Propiedad
Aux. Administrativo	D	I	Vacante (Nueva creación)
Aiguacil	E	I	Propiedad (A amortizar)

PERSONAL LABORAL:

Operario de Servicios Múltiples — I Vacante (Nueva creación)

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la advertencia de que contra esta aprobación definitiva, cabe el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Onzonilla a 9 de agosto de 1990.—El Alcalde, Victorino González González.

**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de junio de 1990, se hace pública la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, para 1990, cuyo detalle es el siguiente:

Provincia: León.

Corporación: Onzonilla.

Código Territorial: 24105.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1990, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 1990.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Una.

Onzonilla a 9 de agosto de 1990.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Victorino González González. 6934 Núm. 4731—2.052 ptas.

VILLAZALA

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente que forma el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 y elevada a definitiva, conforme con lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 3 de julio de 1990, según el precepto legal indicado, se expone al público resumido a nivel de capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	8.523.100
Cap. 2.—Impuestos indirectos	15.960
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	13.281.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9.662.563
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.288.516
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.555.976
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.912.500
TOTAL	39.239.615

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	5.015.139
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.869.000
Cap. 3.—Gastos financieros	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.324.500
Cap. 6.—Inversiones reales	6.975.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.555.976
TOTAL	39.239.615

Así mismo se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento aprobada simultáneamente con el presupuesto sin variación en relación a la de años anteriores, queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

I.—FUNCIONARIOS:

a) Funcionario con habilitación nacional. Secretario en propiedad: 1.

II.—LABORALES:

a) Operario de Servicios Múltiples en contratación temporal: 1.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según lo determinado en el art. 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece.

Villazala a 10 de agosto de 1990. — El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

6943 Núm. 4732—1.332 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CASTROCONTRIGO

SUBASTA DE MADERA DE PINO

Monte n.º 74 de U.P. el suelo y particular el vuelo.

Término municipal: Castrocontrigo.

Pertenencia: Castrocontrigo.

Se declara la urgencia del aprovechamiento de 1.060 pies de pino agotados para resinar, 1.444 secos y 5.827 arrancados por el viento, haciendo un total de 8.331 pies de pino; los que se anuncia por segunda vez al sufrir defecto de forma en la primera.

El aprovechamiento se realizará dentro de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de su adjudicación, siendo ampliados en caso de fuerza mayor.

La subasta tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1990, iniciándose a las once horas en el salón de la oficina de la Junta Vecinal, calle de Granero, s/n., Castrocontrigo (León).

Esta subasta y su aprovechamiento se regirá por los pliegos generales de condiciones técnicas facultativas publicadas en los BB.OO. de la provincia núms. 122 y 123 de 30 y 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para este aprovechamiento estará de manifiesto en la oficina anteriormente citada.

Las proposiciones que se admitirán en dicha oficina se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las diez horas del día de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, a parte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente, y justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación mediante aval bancario o ingreso en la cuenta que esta Junta Vecinal tiene abierta en la Caja de Ahorros de Castrocontrigo, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del documento de Califica-

ción Empresarial (D.C.E.) según el B. O. del E. de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10% del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate será incrementado en un 4% de IVA.

Los 8.331 pies de pino se encuentran en una superficie de 152 hectáreas, con un volumen aparente de 2.831 m.c.

El aprovechamiento está sujeto a liquidación final. La tasación de dicho aprovechamiento se fija en pesetas 5.096.000, siendo el peso aproximado 2.123 Tm.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de con residencia en calle con DNI expedido en fecha de, en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha

Para la enajenación de en el monte n.º 74, en el término municipal de Castrocontrigo, acepta los pliegos de condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y en número) pesetas.

Castrocontrigo, 21 de agosto de 1990.
El Presidente (ilegible).

7035 Núm. 4733—7.632 ptas.

SENA DE LUNA

Por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 20 de junio de 1990, han sido aprobadas definitivamente las Ordenanzas Fiscales que posteriormente se señalarán, las cuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ORDENANZAS FISCALES

—Precio público por suministro de agua potable a domicilio.

—Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

—Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Sena de Luna, 6 de julio de 1990.
El Presidente, Efrén García Fernández.

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto

Art. 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el art 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 B y 117 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, se establece en esta Entidad Local, un precio públi-

co por suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.—El abastecimiento de agua potable en esta Entidad Local es un servicio que se presta con las prescripciones vigentes y se explota por la Junta Vecinal.

Art. 3.—Debido a que el servicio lleva varios años establecido, y en aquella fecha no se colocaron contadores, la Junta Vecinal en evitación de los gastos que originaría colocarlos en la actualidad, autoriza el suministro por tanto alzado para el consumo de uso personal y doméstico en viviendas, cuerdas y establecimientos comerciales.

Art. 4.—Constituye el objeto de la presente Ordenanza Fiscal, la regulación de:

a) Suministro de agua potable domiciliaria.

b) Los derechos de enganche y contratación del suministro de agua potable.

Obligación de contribuir

Art. 5.—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, así como las obras que se realicen.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 6.—Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro al año que será el del consumo anual y que se regirá por la siguientes tarifas:

Cuota de conexión o enganche: 15.000 pesetas.

a) Por cada persona que resida en la vivienda más de quince días al año: 250 pesetas anuales.

b) Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, asnal, 6 cabezas de ganado ovino o caprino, que permanezcan en el pueblo más de tres meses al año: 75 pesetas por cabeza.

Administración y cobranza

Art. 7.—El cobro se realizará por la Junta Vecinal por medio de recibo-talonario, una vez al año, cuando la Junta lo señale y podrá ser hecho efectivo en la Depositaria de la Junta Vecinal o en la cuenta que dicha Junta tiene abierta en Cajaleón, Sucursal de San Emiliano.

No se admitirá el pago del recibo del año anterior.

Art. 8.—Se autoriza a la Junta Vecinal para que en caso de necesidad aumente estas tarifas el 10%, previa justificación de la misma.

Art. 9.—Las tarifas señaladas en el art. 7 no llevan incluidos los impuestos vigentes en cada momento y que les sean de aplicación.

Art. 10.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio.

Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal, previa comunicación al interesado, puede proceder al corte del suministro del agua.

Art. 11.—Dado que el suministro de agua es escaso, principalmente en la época estival, y que su función principal es atender las necesidades humanas, no se permite durante los meses de julio, agosto y septiembre, otros usos que los propios para el servicio de viviendas, industrias y cuadradas, quedando totalmente prohibido el uso del agua durante los citados meses, para riego de fincas u otros menesteres distintos de los señalados.

Si la Junta Vecinal comprobara que durante los citados meses algún vecino usa el agua de la traída para riego de fincas, jardines, piscinas, etc. se le impondrá una sanción de 2.000 pesetas la primera vez, 5.000 pesetas la segunda vez y la tercera procederá el corte del servicio.

Si al imponerle la primera sanción se negara a pagarla pasado el periodo reglamentario de cobro, se procederá sin más al corte del servicio, igual ocurrirá con la segunda vez.

Art. 12.—Los no residentes habitualmente en esta Entidad Local deberán señalar a la Junta Vecinal un domicilio para notificaciones.

Art. 13.—La prestación del servicio se considera en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Partidas fallidas

Art. 14.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez efectuada su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción hasta que sea modificada o derogada.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente el día 20 de junio de 1990.

El Presidente (ilegible).

**

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DS ACTIVIDADES SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal

Art. 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en esta localidad, una tasa sobre presentación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2. 1.—Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad local tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del servicio de alcantarillado.

2.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas

Art. 3.—Como base del gravamen se tomará: los enganches del alcantarillado.

Tarifas

Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Cuota única de enganche a la red de alcantarillado y que se paga al solicitar el servicio, 60.000 pesetas.

Conservación del alcantarillado:

Por vivienda, cuota única y anual, 1.000 pesetas.

Por cuadra, cuota única y anual, 700 pesetas.

Exenciones

Art. 5.—Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que esta localidad pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inme-

diatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.—Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.—Transcurrido el plazo de exposición al público, la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de esta Junta Vecinal y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todos ellos sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civi-

les o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y permanecerá vigente sin interrupción hasta tanto no sea modificada o derogada.

Aprobación.

La presente Ordenanza se aprobó definitivamente en fecha 20 de junio de 1990.

El Presidente (ilegible).

PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES Fundamento legal y objeto

Art. 1.—Ejercitando la facultad contenida en el art. 118 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se impone en esta Junta Vecinal la prestación personal y de Transportes, como recurso de carácter ordinario, para la realización de obras de competencia de esta Junta o que hayan sido cedidas o trasferidas por otras Entidades Públicas.

Art. 2.—La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar, y en la aportación de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transportes y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes resulten obligados a tenor de la presente Ordenanza.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de la prestación

Art. 3.1.—Hecho de sujeción.—La adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1 mediante la prestación personal y de transporte.

2.—Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo de la Junta Vecinal.

3.—Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de redención a metálico por el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos para el ganado y carros y para los vehículos mecá-

nicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por el triple del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

4.—Sujetos obligados.—a) Estarán sujetos a la prestación personal los residentes de esta Junta Vecinal, excepto:

a) Menores de dieciocho años y mayores de sesenta y cinco.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

B) La obligación de la prestación de transportes alcanzará sin excepción alguna a todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el término de esta Junta Vecinal, que tengan elementos de transporte en dicho término afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

Administración y cobranza

Art. 4.—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los obligados, con separación de prestación personal y de transportes, a cuyo efecto podrá exigir la Junta Vecinal las necesarias declaraciones de los vecinos.

Dicho padrón, se expondrá al público durante quince días, a los efectos de reclamación por los interesados.

Art. 5.—Las bajas deberán cursarse, en el momento en que se produzcan a lo más tardar el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la redención.

Art. 6.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos su inclusión en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la obligación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

Art. 7.—Por el mismo orden en que aparezcan relacionados en el padrón será exigida la prestación a las personas, carruajes y caballerías de los

mismos por riguroso turno seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, vehículo o caballería sujeta a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno, y, por consiguiente no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Art. 8.—La obligación de la prestación se comunicará a los interesados por los medios de costumbre, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico.

Respecto a los que alegaron justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará de nuevo día para prestarla.

Art. 9. 1.—Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

2.—Las personas obligadas a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diere la simultaneidad autorizada.

Art. 10.—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 20 de junio de 1990.

Firma (ilegible).

6194 Núm. 4734—9.126 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990